



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Regional Bogotá
Grupo Jurídico

0111#

17 ENE 2019

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO con sigla FISDECO IDENTIFICADA CON NIT No 860.047.327

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En virtud de las Ferenzas Legales y Estatutarias y en especial las referenciadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2008 (Ley de la Infancia y la Adolescencia), Decreto 272 de 1986, Decreto 1051 de 2015, Decreto 1122 de 1998, Ley 1712 de 2014 y de las anteriores resoluciones No. 1255 del 19 de febrero de 1988, 1616 del 12 de abril de 1988 y 2899 de 09 de noviembre de 2010, emitidas por la Resolución 3135 y 9550 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las licencias en pro de las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar y demás normas contenidas en el ordenamiento jurídico colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA QUE:

- Primer.- Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, expedir y cancelar licencias, personas jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema en el marco del ordenamiento jurídico.
- Segundo.- Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2008, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones de este en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar emitidas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de *Reconocer, Otorgar, Expedir y Cancelar Personas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema*.
- Tercero.- Que como auxiliares al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter privado, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes relacionados con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y el desarrollo e integración armónica de la familia.
- Cuarto.- Que el artículo 10 de la Ley 1098 de 2008, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica inscrita por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que actué con autorización de sus padres o representantes legales, abuelos o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la legislación del Estado.
- Quinto.- Que el artículo 10 de la Resolución 3840 de 2010, modificada por el artículo 2 de la Resolución 3415 de 2014, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de reformas estatutarias.
- Sexto.- Que la Señora Ana Esperanza Cento Bernal, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO con sigla FISDECO, solicitó el día 19 de octubre de la presente, y en corroboración de lo mismo, estatuyendo la entidad que representa, no tiene el carácter de representante legal de la entidad, el Consejo Directivo del 11 de diciembre de año 2018, así como la autorización Regional de la Secretaría de Bienestar Familiar del Departamento y la señora Patricia Prieto Torres, en calidad de representante legal.

[Handwritten signature]

Regional Bogotá ICBF
Atentamente, G. N. C. 1161

Regional Bogotá ICBF
Atentamente, G. N. C. 1161

REG-41-18-01-0241001
Atentamente

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 174 del 17 ENE 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO con sigla FISDECO IDENTIFICADA CON NIT No 860.047.027

Septimo: Que mediante Resolución No 4592 del 04 de septiembre de 1975 el Ministerio de Justicia otorgo personería jurídica a la institución denominada **FUNDACIÓN INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO** con sigla **FISDECO**.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es la reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de menor, la garantía de protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en su sentido que estas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en el artículo quinto, el domicilio de la entidad será en la ciudad de Bogotá y su dirección es en la Calle 69 Sur No 17 F 11.

Décimo: Que de conformidad con lo consignado en el artículo cuarto, 4º, el objeto social de la entidad será el de *... promover la educación y comunicación de entendimiento desde la voluntad de sus finalidades, con la intención de un servicio a la iglesia con la comunidad de hermanas dominicas misioneras de Sagrado Corazón de Jesús, la formación integral de la persona humana y la construcción de comunidades cristianas a través de:*

1. La creación de jardines infantiles, salas cunas, centros de educación y desarrollo, programas especiales de nivel educación de adultos.
2. La salud mental y física de los beneficiarios a través de programas de medicina preventiva, recreativa y mejoramiento de vivienda.
3. La educación para la vida familiar.
4. La capacitación vocacional para artes y oficios.
5. La atención integral del adulto mayor.
6. El desarrollo de la comunidad en barrios marginados.
7. La promoción de iniciativas comunitarias en la creación de talleres, cooperativas, asociaciones, cualquiera otra iniciativa de trabajo (...).

Décimo primero: Que la reforma estatutaria de la entidad denominada **FUNDACIÓN INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO** con sigla **FISDECO**, se aprueba en referencia con los artículos que se señalan en el Acta Asamblearia.

Décimo segundo: Que con fecha del 15 de enero de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emite concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 6 de septiembre de 2016, modificada por Resolución 3435 del 24 de agosto de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por la entidad denominada **FUNDACIÓN INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO** con sigla **FISDECO**.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



17 de Mayo 2019

RESOLUCION No. _____

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO con sigla FISDECO IDENTIFICADA CON NIT No 860.047.327

identificada con NIT N° 860.047.327, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar, con sede en la Calle 39 Sur No 17B 11

- ARTICULO SEGUNDO A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO** con sigla FISDECO, identificada con NIT N° 860.047.327, podrá continuar desarrollando los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTICULO TERCERO Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará con medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2014).
- ARTICULO CUARTO Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2014).
- ARTICULO QUINTO En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes habidos a la fecha de su ejecutoria.
- ARTICULO SEXTO La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- ARTICULO SEPTIMO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ


 DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTA





NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 11 de febrero de 2019, se hizo presente la Señora LILIA ESPERANZA OSORIO BERNAL, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.038.677 de Bogotá, Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO con sigla FISDECO, para notificarse de la Resolución No 0114 del 17 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO con sigla FISDECO.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

Lilia Esperanza Osorio O.P.
LILIA ESPERANZA OSORIO BERNAL
CC 52.038.677

Quien notifica;

GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Lilia Esperanza Osorio O.P.
LILIA ESPERANZA OSORIO BERNAL
CC 52.038.677
Notificado



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 11 de febrero de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora **LILIA ESPERANZA OSORIO BERNAL**, representante legal de la entidad denominado **FUNDACIÓN INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO con sigla FISDECO**; de la Resolución No. 0114 del 17 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma de estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN INTEGRAL SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO con sigla FISDECO**.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 12 de febrero de 2019.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

